



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185501078831



20185501078831

Bogotá, 12/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FORERO TOBAR HECTOR
CARRERA 13 No 67 - 26 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43292 de 28/09/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

4 32 9 2, 2 8 SEP 2018

Por la cual se Archiva la Resolución No. 9040 del 28 de febrero de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800180E, en contra de FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la ley 01 de 1991, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 del 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que de conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de

Por la cual se Archiva la Resolución No.9040 del 28 de febrero de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800180E, en contra de FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807.

doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, la cual fue modificada por la Resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015 y la Resolución No. 14720 del 31 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, la cual fue modificada por la Resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015 y la Resolución No. 14720 del 31 de mayo de 2015; expedidas y publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.
3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la citada resolución, en cuanto al Registro de la información financiera en el sistema VIGIA DEL AÑO 2014, se profirió como consecuencia, la Resolución No. 9040 del 28 de febrero de 2018 en contra de la empresa **FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807** Dicho acto administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día 13 de abril de 2018, mediante Publicación Web No. 631 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.
4. Que luego de revisar los sistemas de gestión documental de la entidad la empresa **FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807**, NO presentó escrito de descargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas sancionatorias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, y no existen vicios que invaliden la decisión será lo que en Derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, este Despacho al realizar un exhaustivo estudio de la situación jurídica de la empresa **FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807**, actualmente su matrícula No. 04734587 esta cancelada desde el 31 de marzo de 2018 tal como se puede evidenciar en la información suministrada por a Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se encuentra anexa al presente Acto Administrativo. Como consecuencia de lo anteriormente, se deduce que la "Supertransporte" ya no tiene la potestad de ejercer vigilancia, inspección y control de la aquí investigada, por consecuente se hace imposible exigir la presentación de la información financiera de la vigencia 2014.

Por la cual se Archiva la Resolución No.9040 del 28 de febrero de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800180E, en contra de FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807.

En virtud de lo expuesto, éste Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la Resolución No. 9040 del 28 de febrero de 2018, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se le apertura ya no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia para la vigencia 2014, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivará el acto administrativo No. 9040 del 28 de febrero de 2018, en contra de la empresa FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante Resolución **9040 del 28 de febrero de 2018** en contra de la empresa **FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **FORERO TOBAR HECTOR., identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No.19228807**, ubicado en **BOGOTA, D.C.**, en la **CR 13 NO. 67 - 26 LC 2**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

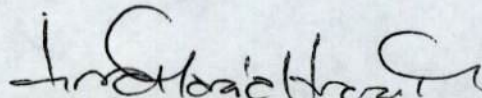
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene

- 4 3 2 9 2

28 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez
Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano R. Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.

182913

182913



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 01125195 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : FORERO TOBAR HECTOR.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 31 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO : 04734587 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. ***

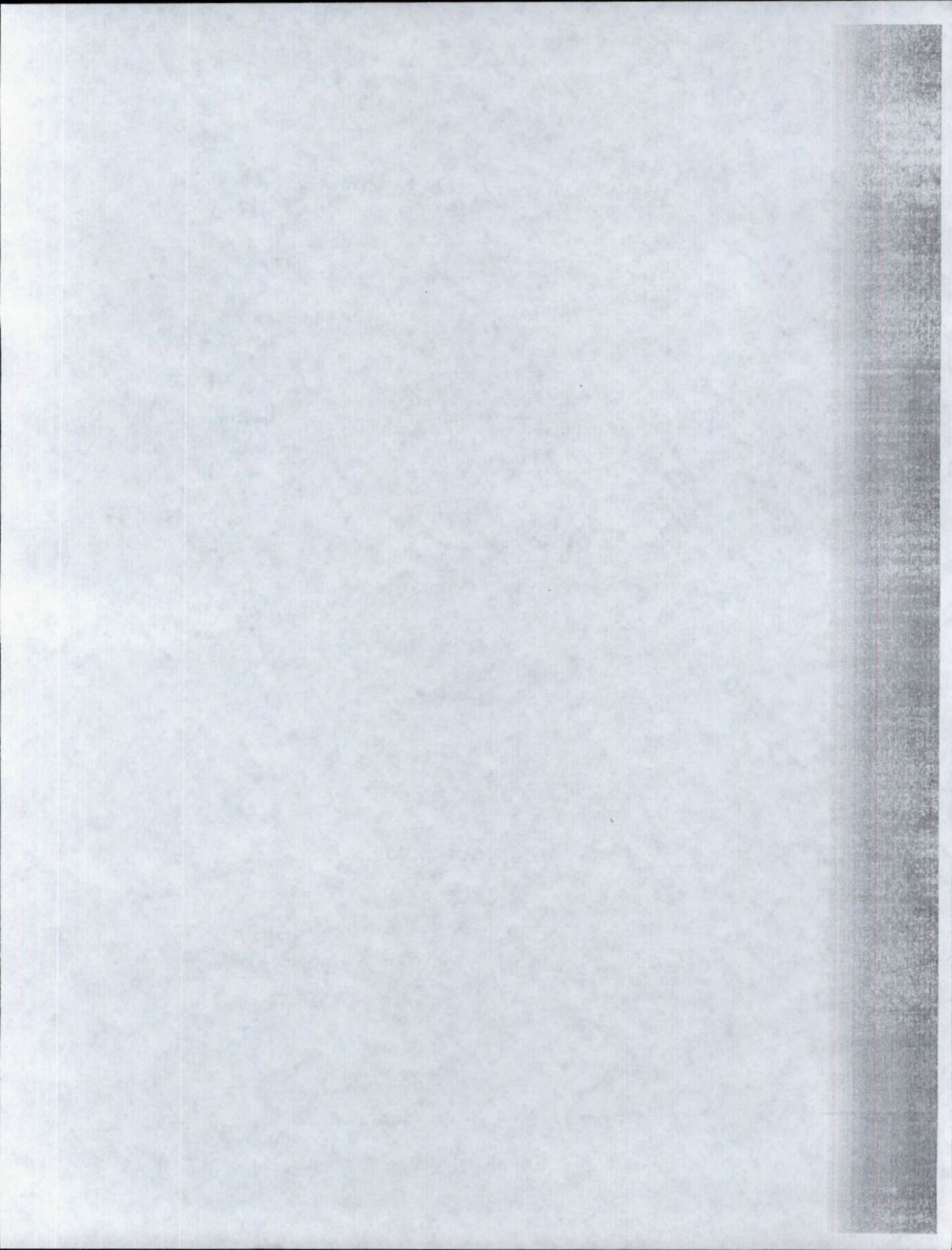
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Ir a P... RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)

Guía... (http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

fernandoperez@supertransporte.gov.co

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home)
 - > /DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE (/Home)
 - > /FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home)
 - > /CamRecimpReg)
- > Estadísticas

« Regresar

> FORERO TOBAR HECTOR

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 19228807

Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/UsuarioPublico/index.html\)](http://versionanterior.rues.org.co/UsuarioPublico/index.html)

Guía Usuario: <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>

RUES **Registro Mercantil**

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

fernandopereira [Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](#)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

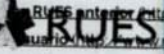
Información Financiera



	2013	2014
Activo Corriente	1,475,000	
Activo Total	1,475,000	
Pasivo Corriente	\$ 00	
Pasivo Total	\$ 00	
Patrimonio Neto	1,475,000	
Pasivo Mas Patrimonio	1,475,000	
Balance Social	\$ 00	
Costo de Ventas	\$ 00	
Gastos Operacionales	\$ 00	
Otros Gastos	\$ 00	
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00	
Resultado del		

> Inicio (/)	Numero de Matricula	1125195
> Registros	Último Año Renovado	2017
Estado de su Trámite (/RutaNacional)	Fecha de Renovacion	20170825
Cámaras de Comercio (/Home /DirectorioRenovacion)	Fecha de Matricula	20010906
Formatos CAE (/Home /FormatosCAE)	Fecha de Vigencia	Indefinida
Recaudo Impuesto de Registro (/Home /CamReclmpReg)	Estado de la matricula	CANCELADA
> Estadísticas	Fecha de Cancelación	
	Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
	Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
	Empleados	0
	Afiliado	N
	Beneficiario Ley 1780?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 13 NO. 67 - 26 LC 2
Teléfono Comercial	6062570 5402237
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 13 NO. 67 - 26 LC 2
Teléfono Fiscal	6062570


Renovaciones Años Anteriores
 Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía Usuario: <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>
 Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) | ¿Qué es el RUES? (/Home/About)


 fernandoperez@supertransporte.gov.co


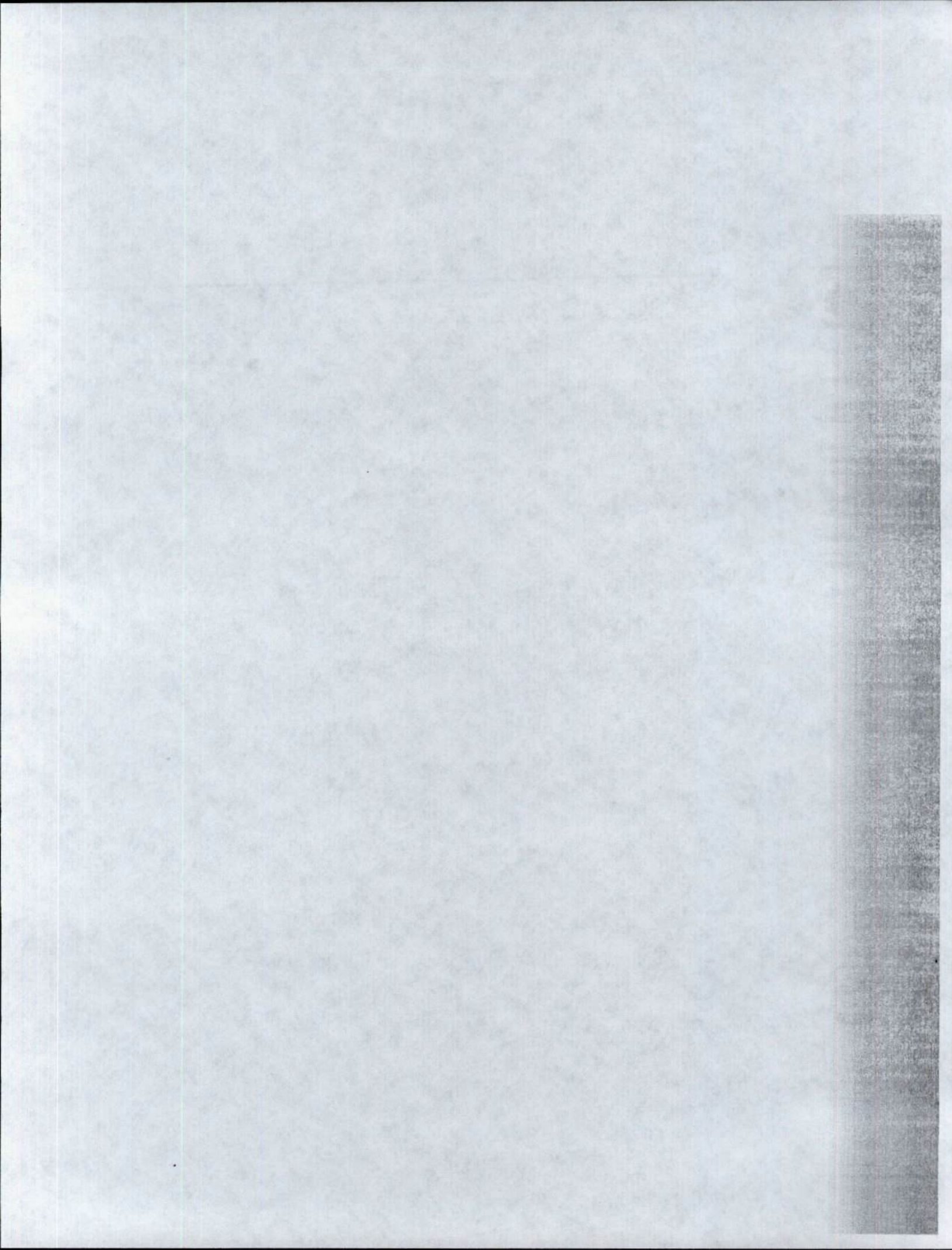
	Años	Fecha Renovación
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicio (/) ➤ Registros Estado de su Trámite (/RutaNacional) Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) Formatos CAE (/Home/FormatosCAE) Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg) ➤ Estadísticas 	2016	20160713
	2017	20170825

ENLACES RELACIONADOS



- Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://lvc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://mt.confecamaras.co>)







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501062921



20185501062921

Bogotá, 03/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FORERO TOBAR HECTOR
CARRERA 13 No 67 - 26 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43292 de 28/09/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

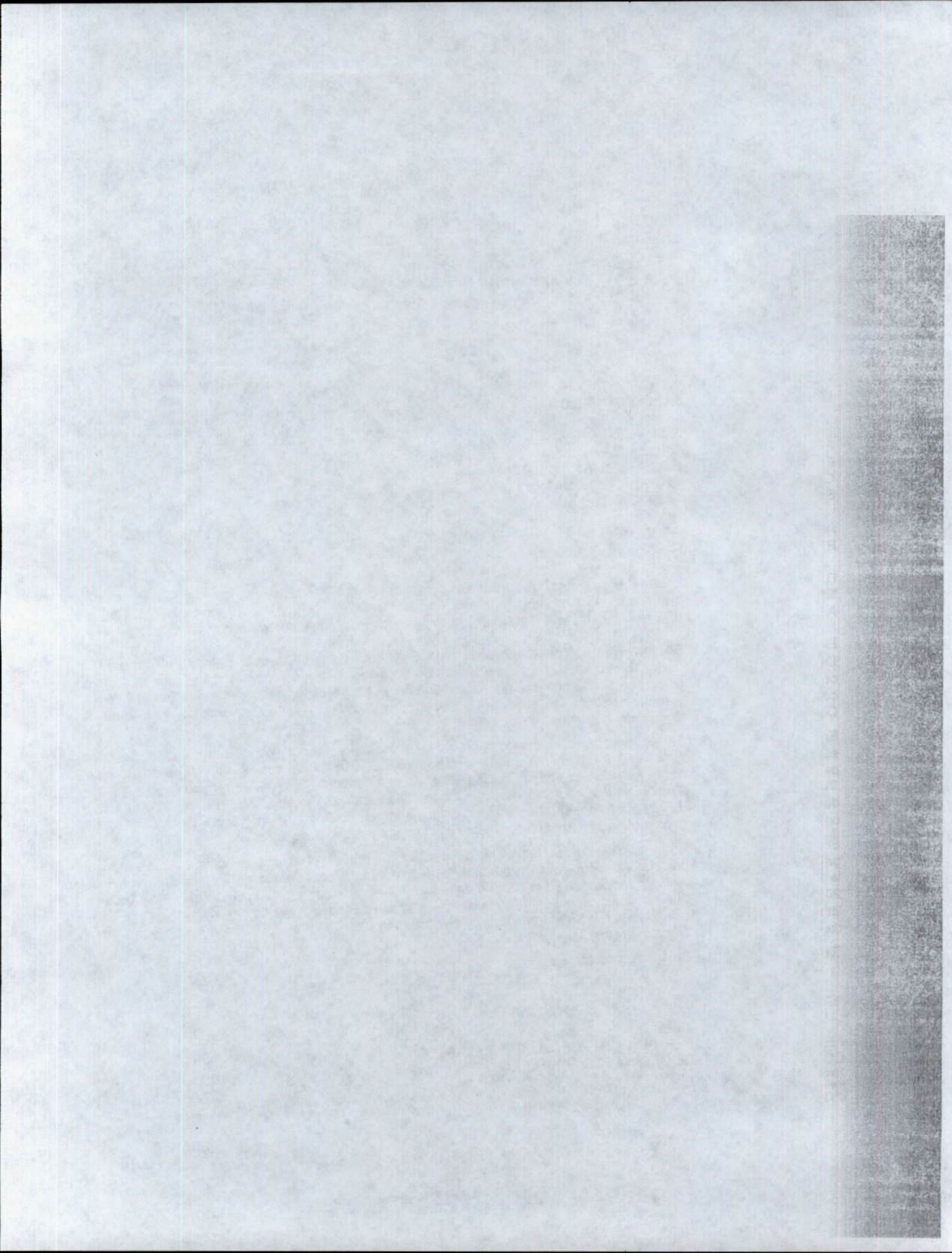
Sin otro particular.

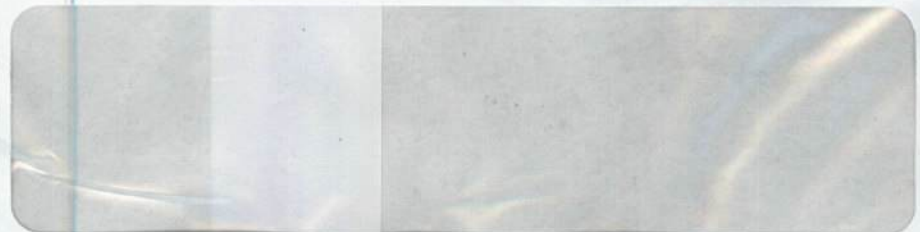
FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\02-10-2018\CONTROL 2\CITAT 43271.odt





Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 CC 25.995.455 Línea N.º 01 8000 111 210		472 472
REMITENTE		
Nombre/ Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES		
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro la sociedad		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
Departamento: BOGOTÁ D.C.		
Código Postal: 111311395		
Envío: RA025779074CO		
DESTINATARIO		
Nombre/ Razon Social: FOREMO TOBAR HECTOR		
Dirección: CARRERA 3 No 67 LOCAL 2		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
Departamento: BOGOTÁ D.C.		
Código Postal: 110231021		
Fecha Pre-Admisión: 12/10/2018 15:07:53		
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 200521111111111111		

472 472				Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	No Reside <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:		Fecha 2:		DIA	
16/10/18		16/10/18		MES	
				AÑO	
				R. D.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor: FERNANDO LOPEZ			
C.C.:		C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
Cambio de domiciliario		Cambio de domiciliario			

